

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

Legislatura LXVII



LEGISLATURA
DURANGO

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN POLÍTICA
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO
RODRÍGUEZ

MESA DIRECTIVA COMISIÓN
PERMANENTE
PRESIDENTE: RICARDO FIDEL PACHECO
RODRÍGUEZ
PRESIDENTA SUPLENTE: ADRIANA DE
JESÚS VILLA HUIZAR
SECRETARIA: ROSA MARÍA TRIANA
MARTÍNEZ
SUPLENTE: LUIS ENRIQUE BENITEZ
OJEDA
SECRETARIO: RODOLFO DORADOR
PEREZ GAVILÁN
SUPLENTE: MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL: FRANCISCO SOLORZANO VALLES
SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER IBARRA
JÁQUEZ
VOCAL: MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
SUPLENTE: SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ
DELGADO

SECRETARIO GENERAL

C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.....	4
DECLARATORIA DE APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....	6
LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y TOMA DE PROTESTA , EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO.....	7
LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y TOMA DE PROTESTA , EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO.....	15
LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.....	22
CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....	26
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	27

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO PERIODO DE RECESO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
AGOSTO 28 DE 2018

ORDEN DEL DÍA

- 10.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 20.- **DECLARATORIA DE APERTURA** DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

- 30.- **LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y TOMA DE PROTESTA** , EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO.

- 40.- **LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y TOMA DE PROTESTA** , EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO.

- 50.- **LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN**, EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

GACETA PARLAMENTARIA

6o. **CLAUSURA DEL SEGUNDO** PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

7o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

**DECLARATORIA DE APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y TOMA DE PROTESTA , EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia le fue turnado el oficio TPE/077/2018, signado por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual propone a la **C. LICENCIADA EN DERECHO VALERIA LAZALDE MEDINA**, para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado; por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, inciso a) 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 y 4 de la Ley de Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; 93 fracción I, fracción VI del artículo 123, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la atención del Pleno Legislativo el siguiente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 108 de la Constitución Política Local señala:

El Tribunal Superior de Justicia, funciona en Pleno y en salas, y se integra con diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios; estos últimos suplirán a aquellos en sus faltas temporales y también temporalmente en sus faltas definitivas, a cuyo efecto serán llamados sucesiva y progresivamente, de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán designados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.

GACETA PARLAMENTARIA

La aprobación se realizará por el voto secreto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.

En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado no acepte a las personas para ocupar las magistraturas, o se abstenga de resolver o no se obtenga la citada votación de las dos terceras partes, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, presentará otra propuesta y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.

Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado no la acepta, o no obtenga los votos requeridos dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esa votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación que tendrá carácter definitiva. Para el efecto de tener integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados que vayan a concluir su encargo continuarán en el desempeño de esa responsabilidad hasta en tanto se haga la designación.

La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.

En los casos de terminación del encargo previstos por esta Constitución, operará la misma regla.

SEGUNDO.- Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los párrafos tercero y cuarto de la fracción tercera del numeral 116 precisa:

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

La anterior disposición constitucional federal se reproduce en nuestro máximo ordenamiento estadual al tenor siguiente:

ARTÍCULO 110.- *Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:*

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

GACETA PARLAMENTARIA

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes.

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trató de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación.

VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección.

VII. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.

Estos nombramientos, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado.

TERCERO.- Resulta pues una obligación de alta notabilidad la revisión de los requisitos constitucionales del candidato propuesto por el Titular del Ejecutivo, es así que se inserta el siguiente cuadro:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Lugar de nacimiento: Durango, Dgo.
II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.	Fecha de nacimiento: 08/Agosto/1972 Edad: 46 años.
III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes.	Presento examen profesional para obtener el título: 17/Diciembre/1996.

GACETA PARLAMENTARIA

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trataré de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Presenta carta de no antecedentes penales con fecha de expedición 07/Agosto/2018.
V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación.	Presenta carta expedida por Subsecretaría del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., con fecha 07/agosto/2018.
VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección.	Carta bajo protesta de decir verdad
VII. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.	Carta bajo protesta de decir verdad

Respecto al requisito de que el nombramiento deberá *recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica*, hacemos notar que la **C. LICENCIADA EN DERECHO VALERIA LAZALDE MEDINA**, cuenta con amplia experiencia en materia legal, adjuntando, entre otros, los siguientes documentos:

I. DENTRO DE SU FORMACIÓN ACADÉMICA:

- a) Realizó sus estudios de Licenciada en Derecho en la Universidad Juárez del Estado de Durango, de 1991- 1995
- b) Realizó estudios de Maestría en Derecho Judicial con especialidad Penal en la Universidad Judicial del Poder Judicial del Estado de Durango, de febrero de 2014 –diciembre de 2015.

- c) Ha asistido a diversos seminarios, congresos cursos, conferencias en distintas ramas del derecho (penal, juzgar con perspectiva de género, familiar, civil, procesal, derechos humanos y medicación.
- d) Cuenta con nivel de inglés avanzado.

II. DENTRO DE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- a) Se ha destacado como maestra adjunta de la materia de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, de marzo 2018 a la fecha.
- b) Se desempeña como secretaria proyectista del Sistema Penal Tradicional, de la Sala Pena Colegiada A. del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, de junio de 1999 a la fecha.
- c) Se desempeñó como Secretaria Proyectista del Sistema Penal Acusatorio de la Sala Penal Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, en distintos periodos durante 2016-2018.
- d) Se desempeñó como Asesor Jurídico y Secretaria Técnica en la Comisión de Fomento Cooperativo en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de julio de 1996 a diciembre de 1998.
- e) Como Asesora Jurídica de la Dirección de Normatividad en la Oficialía Mayor en la Secretaría de la Reforma Agraria de enero a junio de 1996.
- f) Como Litigante de asuntos agrarios del departamento jurídico de la Procuraduría Agraria de enero a noviembre de 1995.
- g) Litigante en juicios civiles, familiares y elaboración de contratos en la Notaría Pública número dieciocho, Durango, de diciembre de 1992 a diciembre de 1994.

CUARTO.- Ahora bien, para determinar el periodo que cubrirá la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, resulta importante tener en cuenta que existe una vacante en el Tribunal Superior de Justicia, misma que es cubierta por una magistrada supernumeraria, dada la renuncia al cargo del Magistrado Jesús Julián Rodríguez Cabral¹.

¹

http://congresodurango.gob.mx/Archivos/lxvii/dictamenes_de_acuerdo/DICTAMEN%20DE%20ACUERDO%2023.05.18%20%20MAGISTRADO%20%20RENUNCIA%20NUMERARIOS%20%20JESUS%20JULIAN%20RODRIGUEZ%20CABRAL%20%20%20%287%29.pdf ; autorizada en el Pleno de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, en sesión de fecha 23 de mayo de 2018.

GACETA PARLAMENTARIA

Así las cosas, dado que el entonces Magistrado Rodríguez Cabral fue designado para cubrir el periodo del 1 de julio del año 2015 al 30 de junio de 2021² y la renuncia fue autorizada el 23 de mayo del año 2018, resulta inconcuso que debe procederse en términos del penúltimo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política Local en virtud de que el cumplimiento efectivo de la designación original fue menor de 4 años.

El párrafo constitucional supra citado dispone:

La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.

Resulta pues claro que la ratificación que emita el Congreso Local en favor de la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo es para cumplir con el periodo del 28 de agosto del 2018 al 30 de junio de 2021.

QUINTO.- Otorgamos pues, nuestro voto de confianza a la **C. LICENCIADA VALERIA LAZALDE MEDINA**, para asumir el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, seguros de que al ser una persona que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria laboral ha ocupado y además que se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, seguirá siendo un excelente servidor público que habrá de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se seguirá fortaleciendo con profesionistas que se caractericen por su gran espíritu de respeto a los derechos humanos, responsabilidad y servicio hacia los justiciables.

² <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/lxvi/gacetas/GACETA%20223.pdf> ; cuarta sesión ordinaria celebrada por la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango el día 29 de junio de 2015.

GACETA PARLAMENTARIA

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la designación como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, a la **C. LICENCIADA EN DERECHO VALERIA LAZALDE MEDINA**, por el periodo comprendido del 28 (veintiocho) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho) al 30 (treinta) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la **C. LICENCIADA EN DERECHO VALERIA LAZALDE MEDINA**, electa en el presente, e instrúyase a la Secretaria General de este Congreso del Estado, para que sea citado a rendir la protesta de Ley.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. Gobernador del Estado de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
PRESIDENTE

DIP. JORGE PÉREZ ROMERO
SECRETARIO

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
VOCAL

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
VOCAL

DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES
VOCAL

LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y TOMA DE PROTESTA , EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia le fue turnado el oficio TPE/078/2018 signado por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual propone a **SALVADOR SALAS CHÁVEZ** para ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado; por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, inciso a) 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 y 4 de la Ley de Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; 93 fracción I, fracción VI del artículo 123, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la atención del Pleno Legislativo el siguiente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 108 de la Constitución Política Local señala:

El Tribunal Superior de Justicia, funciona en Pleno y en salas, y se integra con diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios; estos últimos suplirán a aquellos en sus faltas temporales y también temporalmente en sus faltas definitivas, a cuyo efecto serán llamados sucesiva y progresivamente, de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán designados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.

La aprobación se realizará por el voto secreto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.

En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado no acepte a las personas para ocupar las magistraturas, o se abstenga de resolver o no se obtenga la citada votación de las dos terceras partes, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, presentará otra propuesta y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.

GACETA PARLAMENTARIA

Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado no la acepta, o no obtenga los votos requeridos dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esa votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación que tendrá carácter definitiva. Para el efecto de tener integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados que vayan a concluir su encargo continuarán en el desempeño de esa responsabilidad hasta en tanto se haga la designación.

La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.

En los casos de terminación del encargo previstos por esta Constitución, operará la misma regla.

SEGUNDO.- Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los párrafos tercero y cuarto de la fracción tercera del numeral 116 precisa:

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

La anterior disposición constitucional federal se reproduce en nuestro máximo ordenamiento estadual al tenor siguiente:

ARTÍCULO 110.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes.

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trató de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

GACETA PARLAMENTARIA

V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación.

VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección.

VII. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.

Estos nombramientos, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado.

TERCERO.- Resulta pues una obligación de alta notabilidad la revisión de los requisitos constitucionales del candidato propuesto por el Titular del Ejecutivo, es así que se inserta el siguiente cuadro:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Lugar de nacimiento: Durango, Dgo.
II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.	Fecha de nacimiento: 01 de Enero de 1968 Edad: 50
III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes.	Presento examen profesional para obtener el título: Licenciado en Derecho, de fecha 07 de junio de 1994.
IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratará de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Presenta carta de no antecedentes penales con fecha de expedición: 27 de agosto de 2018..

GACETA PARLAMENTARIA

V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación.	Presenta carta expedida por: Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Secretario del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.
VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección.	Carta bajo protesta de decir verdad: de fecha 27 de agosto de 2018.
VII. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.	Carta bajo protesta de decir verdad: de fecha 27 de agosto de 2018.

Respecto al requisito de que el nombramiento deberá *recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica*, hacemos notar que **SALVADOR SALAS CHÁVEZ** cuenta con amplia experiencia en materia legal, adjuntando, entre otros, los siguientes documentos:

- Grado de Maestro en Justicia y Derecho, expedido por la Universidad Autónoma del Noreste, de la ciudad de Torreón, Coah.
- Representante de los Académicos de signatura, ante el Consejo de la Licenciatura en Derecho, de la Universidad Iberoamericana de la ciudad de Torreón, Coah.
- Constancia por su participación en de curso “Actualización en Derecho Civil”.
- Constancia por su participación en el curso “Actualización de Secretarios de Acuerdos en Materia Mercantil”.
- Reconocimiento por su participación en el “Congreso Estatal de Jueces”.
- Constancia como expositor en el curso “Formación de Jueces para Juzgado Civil”.
- Constancia como expositor en el curso “Formación de Jueces para Juzgado Mixto”.

GACETA PARLAMENTARIA

- Constancia por su participación en el “Congreso Estatal de Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango.
- Actuario Notificador del Juzgado Penal de Cd. Lerdo, Dgo. (1990)
- Actuario Notificador del Juzgado 2º Civil, de Gómez Palacio, Dgo. (1991-1992)
- Secretario de Acuerdos del Juzgado 2º Civil de Gómez Palacio, Dgo. (1992-1997)
- Juez del Juzgado 1º Civil, de Gómez Palacio, Dgo. (1997-2004)
- Magistrado de la Primera Sala Unitaria Mixta, de Gómez Palacio, Dgo. (2004-2010)
- Director Jurídico del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. (2010-2013)
- Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. (2013-2015)
- Asesor de la Cámara de Diputados.

CUARTO.- Ahora bien, para determinar el periodo que cubrirá la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, resulta importante tener en cuenta que existe una vacante de Magistrado Supernumerario en el Tribunal Superior de Justicia, dada la renuncia al cargo del C. Lic. Jorge Alberto Fernández Faya.³

Así las cosas, dado que el C. Lic. Jorge Alberto Fernández Faya fue designado para cubrir un periodo de seis años comprendido del 21 de septiembre del año 2016 al 21 de septiembre del año 2022 y la renuncia fue autorizada el 23 de mayo de 2018, es indudable que procederse en términos del penúltimo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política Local en virtud de que el cumplimiento efectivo de la designación original fue menor de 4 años.

El párrafo constitucional supra citado dispone:

La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente

3

http://congresodurango.gob.mx/Archivos/lxvii/dictamenes_de_acuerdo/DICTAMEN%20DE%20ACUERDO%202023.05.18%20%20MAGISTRADO%20%20RENUNCIA%20NUMERARIOS%20FERNADEZ%20FAYA%20%20%286%29.pdf; autorizada en el Pleno de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, en sesión de fecha 23 de mayo de 2018.

GACETA PARLAMENTARIA

artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.

Resulta pues claro que la ratificación que emita el Congreso Local en favor de la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo es para cumplir con el periodo del 28 de agosto del 2018 al 21 de septiembre del año 2022.

QUINTO.- Otorgamos pues, nuestro voto de confianza a **SALVADOR SALAS CHÁVEZ**, para asumir el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, seguros de que al ser una persona que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria laboral ha ocupado y además que se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, seguirá siendo un excelente servidor público que habrá de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se seguirá fortaleciendo con profesionistas que se caractericen por su gran espíritu de respeto a los derechos humanos, responsabilidad y servicio hacia los justiciables.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la designación de **SALVADOR SALAS CHÁVEZ** como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, por el periodo comprendido del 28 de agosto del 2018 al 21 de septiembre del año 2022.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a **SALVADOR SALAS CHÁVEZ** electo en el presente, e instrúyase a la Secretaria General de este Congreso del Estado, para que sea citada a rendir la protesta de Ley.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. Gobernador del Estado de Durango.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de Agosto del año 2018.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
PRESIDENTE

DIP. JORGE PÉREZ ROMERO
SECRETARIO

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
VOCAL

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
VOCAL

DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación le fue turnado el oficio TPE/079/2018 signado por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual propone a la C. Lic. Raquel Leila Arreola Fallad para ocupar el cargo de Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado; por lo que conforme a lo dispuesto en el inciso b) de la fracción V del artículo 82 así como el artículo sexto transitorio del decreto 119 expedido por la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango y publicado en el Periódico Oficial número 22 de fecha 16 de marzo de 2017 ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 93 fracción I, fracción XII del artículo 121, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la atención del Pleno Legislativo el siguiente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación fue publicado el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; dicho decreto, en sus artículos segundo y cuarto transitorios, señaló que las legislaturas de los Estados deberían adecuar sus marcos jurídicos para dar cumplimiento a los postulados constitucionales de combate a la corrupción.

Atentos a lo anteriormente señalado, el Poder Revisor de la Constitución modificó diversas disposiciones en materia de combate a la corrupción, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con número de identificación 22 de fecha 16 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Una de las reformas establecidas en la Carta Magna Local es el relativo a la participación que tiene el Poder Legislativo en la ratificación del Secretario responsable del Control Interno del Ejecutivo del Estado, dichas atribuciones quedaron señaladas en el inciso b) de la fracción V del artículo 82 de la Constitución Local así como en el artículo sexto transitorio del decreto 119 expedido por la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, mismos que a continuación se transcriben para mejor entendimiento del caso:

b) Ratificar al Fiscal General del Estado, al Secretario responsable del control interno del Ejecutivo del Estado y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes;

GACETA PARLAMENTARIA

Sexto.- El Congreso del Estado realizará las adecuaciones orgánicas y legales necesarias a efecto de designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos constitucionales autónomos y prevendrá la creación y funcionamiento de los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos.

Los titulares de los órganos a los que se refiere el presente Decreto, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados; en lo sucesivo, el titular de la Secretaría responsable del Control Interno del Poder Ejecutivo, deberá ser ratificado en los términos del presente Decreto en un plazo no mayor a treinta días a partir de la vigencia del mismo.

TERCERO.- Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública señala los requisitos para ser titular de las Secretarías de Despacho del Ejecutivo, resultando pues una obligación de alta notabilidad la revisión de dichos requisitos del candidato propuesto por el Titular del Ejecutivo, es así que se inserta el siguiente cuadro:

I. Ser ciudadano mexicano	Lugar de nacimiento: Durango, Durango
II. Haber cumplido 21 años de edad para el día de la designación;	Fecha de nacimiento: 17 de abril de 1951
III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, se considerará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	No consta elemento alguno que haga presumir lo contrario
IV. Rendir la protesta de ley conforme lo dispone al Artículo 121 de la Constitución Política del Estado.	Se rinde ante el titular de Poder Ejecutivo

CUARTO.- A fin de reforzar la motivación de esta Comisión dictaminadora damos cuenta de un breve resumen curricular de la C. Lic. Raquel Leila Arreola Fallad:

- Maestría en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Autónoma España de Durango;

- Mediadora Especialista certificada por el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Durango;
- Especialización sobre la Aplicación de los Tratados Internacionales en Resoluciones Judiciales, caso especial Justicia Penal Juvenil otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de la Judicatura Federal.
- Diplomado en Amparo otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Diplomado actualización en Derecho Civil otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

QUINTO.- Como fue señalado anteriormente, la revisión del expediente remitido por el Titular del Poder Ejecutivo es de alta importancia ya que en este caso, al tratarse de una ratificación, se está ejerciendo una función de control sobre el órgano que designa, más aun tratándose del órgano administrativo encargado de diversos aspectos de combate a la corrupción en nuestra Entidad.

Así al no encontrar ni haberse presentado elemento alguno que impida la ratificación de la designación realizada por el Titular del Poder Ejecutivo, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO.- Se ratifica a Lic. Raquel Leila Arreola Fallad como Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango para los efectos constitucionales y legales que correspondan.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a Lic. Raquel Leila Arreola Fallad para los efectos constitucionales y legales que procedan.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de agosto del año 2018.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
PRESIDENTE**

**DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL**

**DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

**CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES,
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.